

FOLIO N° 70:

ACTA N° 19 - SESIÓN ORDINARIA N° 17. En la ciudad de Villa Allende, el día 03 de julio de 2025, se reúnen en la sede del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende, los Sres. Concejales: Hamity Patricia Evangelina, Mansilla Yofre Máximo, Rodríguez María Alejandra, Banegas Marta Liliana, Gómez Martín, Arias Carlos, con la ausencia justificada de Loza Julio, Vázquez Soledad y Agostini Eugenia, bajo la presidencia de la Sra. María Teresa Riu Casaux de Vélez. **Toma la palabra la Sra. Presidente y dice:** Buenas tardes Concejales, buenas tardes vecinos, damos comienzo a la Sesión siendo las 18:35 hs, para tratar los siguientes Asuntos Ingresados. En primer lugar, NOTA INGRESADA POR DEM - FECHA 26/06/2025. Informa Coeficiente de Actualización a partir de 1° de Julio 2025 para cargos y contribuciones. Va a Conocimiento y Archivo. ¿Están de acuerdo Concejales? Se vota. Aprobado por unanimidad. En segundo lugar, NOTA INGRESADA POR DEM - FECHA 26/06/2025. Informa Coeficiente para la Segunda Actualización de la Cuota Mensual de la Tasa por Servicios a la Propiedad. Igual que el caso anterior, Conocimiento y Archivo. Si están todos de acuerdo, les pido su voto por favor. Se vota. Aprobado por unanimidad. Tercer punto, NOTA INGRESADA POR DEM - FECHA 26/06/2025. Informa Coeficiente para la Segunda Actualización de los montos por Contribución por Mejoras. Igual que la anterior, Conocimiento y Archivo si están de acuerdo. Se vota. Aprobado por unanimidad. Cuarto punto, NOTA INGRESADA POR DEM - FECHA 27/06/2025. Compensaciones de partidas según Decreto N°105/2025. Va a Gobierno y Hacienda como es habitual, si están de acuerdo les pido su voto. Se vota. Aprobado por unanimidad. En quinto lugar, NOTA INGRESADA POR DEM - FECHA 27/06/2025. Compensaciones de partidas según Decreto N°111/2025. Va a Gobierno y Hacienda. Les pido su voto por favor. Se vota. Aprobado por unanimidad. Número seis, NOTA INGRESADA POR DEM - FECHA 27/06/2025.



Compensaciones de partidas según Decreto N°116/2025. También a Gobierno y Hacienda, les pido su voto por la afirmativa. Se vota. Aprobado por unanimidad. Séptimo punto, OFICIO INGRESADO POR JUZGADO DE CONTROL EN LO PENAL ECONÓMICO - FECHA 27/06/2025. **Pone en conocimiento lo resuelto mediante Sentencia N° 17 de fecha 26/06/2025 de Sobreseimiento del Sr. Francisco Albarracín.** También iría a Conocimiento y Archivo. **Pide la palabra la Concejal Banegas y dice:** antes de que vaya a Conocimiento y Archivo quería leer solamente el final cuando se resuelve el sobreseimiento, también el juez dice que decide recomendar a Francisco Albarracín a cumplimentar de manera inmediata con la ley, según el artículo 15 de la Ley 25.188, que plantea que en el caso de incompatibilidad debe renunciar a tal cargo, previamente de asumir el cargo. Y por último le sugiere regularizar una situación que dice estricta observancia en lo dispuesto en la Ley 25.188 y demás leyes analizadas y así mismo comunicar, exhortar al Concejo Deliberante al control y cumplimiento estricto de la normativa, gracias. **Pide la palabra el Concejal Arias y dice:** quiero decir una sola cosita, ya que trae a la colación el asunto. Quiero resaltar que en este Concejo muchas veces se lo trató de delincuente al señor Francisco Albarracín, en varias sesiones, en varias oportunidades y hay una gran distancia entre ser delincuente y tener una posible falta de ética de acuerdo a la interpretación de un fiscal. Este procedimiento se produjo por una denuncia penal atribuyendo la comisión de un delito y ese delito ha sido sobreseído, eso es lo que el fiscal nos está notificando. Nos llama la atención también diciendo, señores, una correcta interpretación es que haya renunciado antes de asumir, pero esa conducta queda bien en claro, no constituye un delito, sobreseen definitivamente y esa es la cuestión importante. Lo otro, donde nos exhorta estoy de acuerdo y lo acepto, pero lo más importante de esto, es que el señor Albarracín no ha sido un



FOLIO N° 71:

delincuente como varias veces se lo trató acá, simplemente eso. **Pide la palabra la Concejal Banegas y dice:** me voy a hacer cargo por supuesto de lo planteado y de la denuncia, porque si no hubiese sido por la denuncia el señor Albarracín seguiría cometiendo esta incompatibilidad seguramente y dejar en claro, yo acabo de leer, es el juez, no es algo que digo yo, no es que no cometió y no infringió ninguna norma. Si la infringió, lo han sobreseído, porque el después renunció y pasaron muchas situaciones, lo han sobreseído. No me hago cargo de las palabras que usted dice, no tengo porque hacerme cargo pero quería dejar en claro eso. Y sobre todo dejar claro lo que dice acá en la sentencia que nos exhorta a nosotros a cumplir con la norma nada más. **Toma la palabra la Señora Presidente y dice:** bueno Concejales, esto pasa a Conocimiento y Archivo si están de acuerdo. Se vota. Aprobado por unanimidad. Número ocho, NOTA N° 34/25 INGRESADA POR VECINO ERNESTO CANAVESI - FECHA 30/06/20225.

Aplicaciones digitales. En realidad se refiere a aplicaciones digitales para transporte en automóviles. **Pide la palabra la Concejal Banegas y dice:** nosotros hicimos un pedido de informe acá Concejales de la oposición, nos han respondido, pero quería un poco tomar la palabra, digamos, después de haber leído el pedido de informe que nos respondieron, quería leer acá la nota de Ernesto Canavessi que un poco representa el sentir de los taxistas de la Ciudad y un poco demostrar lo que está sucediendo. Resulta que en el pedido de informe que nos hacen la mayoría de las personas que están inscritas ni siquiera son de Villa Allende ¿no? les voy a leer lo que dice Ernesto Canavessi. En el día de la fecha manifiesto con preocupación, tristeza, y asombro la respuesta brindada por el Señor Felipe Crespo, ante el pedido de información sobre aplicaciones como Cabify. Sorprende que solo se haga referencia a esa plataforma que si bien figura inscripta existen serias dudas sobre si realmente realizan aportes al Municipio, además se ignora



por completo la existencia de otras aplicaciones que operan de manera indebida en nuestra Ciudad. El listado de vehículos que figuran como inscriptos corresponde en su mayoría a taxis o remis de Córdoba Capital y los particulares en su mayoría también registrados en la Ciudad de Córdoba y otras localidades diferentes, por lo tanto no tributan en el comercio e industria de Villa Allende, ni realizan inspecciones técnicas en nuestra Ciudad, ni cuentan con licencia local. Por lo tanto es obvio decir que frente a estas irregularidades, no tienen seguro apto para el transporte público. En cuanto a las multas son nulas, ya que no hay controles efectivos en la vía pública. En conclusión queda claro que en Villa Allende, no hay vehículo ni transporte por aplicación habilitado de forma legal, por lo tanto exigimos el cumplimiento de la Ordenanza porque es creada por este cuerpo, admitiendo que su omisión constituye un incumplimiento de los deberes que nos competen como funcionarios públicos. Firmado por Ernesto Canavessi.

Toma la palabra la Señora Presidente y dice: Concejales, esto debería ir a Conocimiento y Archivo, vamos a mandarlo con nota a Secretaría al Ejecutivo, si están de acuerdo les pido su voto. Se vota. Aprobado por unanimidad. El número nueve, NOTA N° 35/25 INGRESADA POR VECINO GABRIEL MORENO - FECHA 01/07/2025. Solicita información presupuestaria. Igualmente Conocimiento y Archivo y desde Secretaria le contestaremos al Sr. Moreno. Se vota. Aprobado por unanimidad. El punto diez, PROYECTO DE ORDENANZA INGRESADO POR DEM - EXPTE.: 32/25 FECHA 02/07/2025. Autorizando incremento en las tarifas actuales del servicio de transporte público de pasajeros brindado mediante automóviles taxis. En realidad, una Concejales hizo una buena observación, no existen los remises. **Pide la palabra el Concejales Gómez y dice:** Sra Presidente ¿puedo hacer una moción? y de paso una consulta. Si esto tiene doble lectura, solicitaría si el Cuerpo aprueba o autoriza a pasarlo sobre tablas,



FOLIO N° 72:

para ahorrar tiempo. **Toma la palabra la Sra. Presidente y dice:** Me parece muy bien. Votemos que pase sobre tablas. Se vota. Aprobado por unanimidad. Muy bien Concejal, pasa sobre tablas al Orden del Día, por unanimidad. Muchas gracias. Pasamos al Orden del Día, el primer punto es APROBACIÓN DEL ACTA N° 18 – SESIÓN ORDINARIA N° 16 - FECHA 26/06/2025. Concejales si están de acuerdo con sus términos, si la han podido leer les pediría su voto por la afirmativa. Se vota. Aprobado por unanimidad. Gracias. Segundo punto, PROYECTO DE ORDENANZA INGRESADO POR DEM - EXPTE. 23/25- FECHA 21/05/2025. **Prestando acuerdo requerido en el art. 5° de la Ordenanza 4/12 y su modificatoria.** Concejales, ¿tiene dictamen? **Pide la palabra la Concejal Hamity y dice:** este Proyecto tiene dictamen favorable por unanimidad de los presentes en comisión en el día de la fecha para su tratamiento en esta Sesión. **Toma la palabra la Señora Presidente y dice:** así que visto esto Concejales, ¿estamos de acuerdo en prestar acuerdo en lo requerido en el artículo 5 de la Ordenanza 4/12 y su modificatoria? les pido su voto por la afirmativa, se vota. Aprobado por unanimidad. El tercer proyecto es, PROYECTO DE ORDENANZA INGRESADO POR CONCEJALES HAMITY Y GÓMEZ - EXPTE 28/25 - FECHA 11/06/2025. **Modificación y Texto Ordenado de las Ordenanzas N° 4/12, N° 38/18 y N° 14/20 y Creación del Consejo Municipal de Concurso.** ¿ Tiene dictamen? **Pide la palabra la Concejal Hamity y dice:** sí Señora Presidente el presente proyecto tiene dictamen positivo por unanimidad de los presentes en la comisión el día de la fecha. **Pide la palabra el Concejal Gomez y dice:** Señora Presidente con este proyecto oportunamente se busca primero tener un texto ordenado de las ordenanzas que surgen después de la creación del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal en el año 2012, pero también buscando o viendo la oportunidad que necesitaba la creación de alguna manera del concurso



de la incorporación del juez o de jueces administrativos de faltas. Entonces en esta oportunidad, en esta ordenanza presente viene a crear una estructura de alguna manera que no existía hasta el presente, que es un Consejo Municipal de Concurso, que tiene las facultades que tiene de reunirse ad hoc cada vez que sea necesario el nombramiento de un Juez Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende. Lo cual también viene a crear un poco más de transparencia en generar también la mejora de este cargo tan importante para la Municipalidad que es el Tribunal Administrativo de Faltas, la función de un juez, en este caso administrativo municipal de faltas. Entonces en esto, esta es quizás la innovación de esta ordenanza y también hemos aprovechado como Concejo, debo decir que se ha trabajado unánimemente entre todos los bloques, los Concejales mejorando sustancialmente la Ordenanza 4/12, uniendo también todas las modificaciones, mejorando y modernizando algunas cuestiones puntuales. Y quiero solamente mencionar los vistos para que queden en actas y algunas de las cosas más relevantes de esta Ordenanza. Que existe la necesidad de establecer un procedimiento para la designación de los Jueces Administrativos Municipales de Faltas, a través de un concurso público de antecedentes, y realizar un texto ordenado de las ordenanzas N.º 04/12 y sus modificatorias N.º 38/18 y N.º 14/20. Que existe la ordenanza 04/12; la cual ha creado los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas. Que en la mencionada ordenanza y en sus posteriores modificaciones se faculta al DEM a designar a los jueces de faltas previo acuerdo del Concejo Deliberante. Que es oportuno establecer un procedimiento transparente, justo y democrático para la designación de un cargo de tal magnitud y relevancia. Que es oportuno modificar algunos artículos. Dentro de los artículos está la creación del Consejo Municipal de Concursos y cito solamente porque es relevante y hemos trabajado en comisión mucho, lo cual también ha generado un gran debate sobre el tema que lo reflexiono y lo cito para



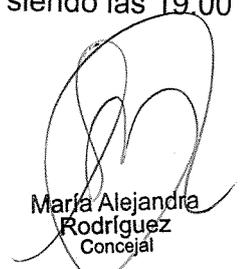
FOLIO N° 73:

que conste en actas también debido a que la figura del juez administrativo de faltas entendemos de este Concejo que es un empleado del Departamento Ejecutivo que cumple funciones administrativas, que no es un tercer poder, que no está dentro del poder judicial, sino que tiene facultad especial sí, pero dentro de este marco del cual estoy citando y eso ha generado un amplio debate. Entonces generó la redacción del artículo 5 que quiero citar, porque también es importante que quede claro para la Ciudadanía que si bien el futuro concurso nombrará a un juez, es un juez que tiene que estar bajo el control del Departamento Ejecutivo, que tiene que rendir cuentas y rendir cuentas de su desempeño en función de la función para la cual ha sido nombrado. Que tiene una facultad de inamovilidad pero no es un cargo vitalicio, son cuestiones que hemos discutido ampliamente. O sea, acá lo cito y con esto termino. Dice: Los jueces de los tribunales administrativos de faltas durarán en su cargo mientras dure su buena conducta. Solo podrán ser removidos de sus cargos previo sumario que al efecto deberá ordenar el Departamento Ejecutivo que acredite: negligencia, morosidad o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, inhabilidad física o moral, desconocimiento inexcusable del derecho, comisión de delitos en el ejercicio de las funciones o de delitos comunes dolosos, o estar incurso en las causales de incompatibilidad previstas en la presente. En todos los casos, para hacer efectiva la remoción deberá contar con el acuerdo del Concejo Deliberante. Hasta aquí ese artículo existía en la 4/12. Pero se agrega a esta Ordenanza: Antes del 31 de marzo de cada año, los jueces administrativos de faltas deberán presentar al Departamento Ejecutivo Municipal con copia al Concejo Deliberante datos estadísticos de las causas ingresadas, pendientes de resolución, prescriptas y resueltas en el año precedente a los fines de evaluar el desempeño del tribunal. En caso de morosidad manifiesta se deberá promover el inicio del sumario de

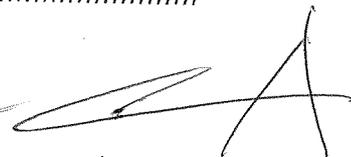


remoción. Cada cinco años se realizará un nuevo concurso ad hoc, constituyéndose nuevamente el Consejo Municipal de Concurso para tal fin. Si el Juez en funciones se presenta como postulante y resultare ubicado dentro de los cinco (5) primeros lugares por orden de mérito, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la realización de un nuevo concurso, y podrá ser reelegido sin límite de mandatos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en cada llamado. Esto es bastante innovador, lo cual genera un camino quizás intermedio entre la función del control del Departamento Ejecutivo que siempre debe tenerse de la figura del Juez Administrativo de Faltas, pero también a la vez le da una seguridad y una inamovilidad que le compete en este caso al Juez, por lo cual estamos muy conformes con esta Ordenanza y propongo y adelanto mi voto positivo. Gracias. **Toma la palabra la Sra Presidente y dice:** Señores, ¿estamos preparados para votar ? Les pido su voto por la afirmativa, por favor. Se vota. Aprobado por unanimidad. Y por último y que pasa de los Asuntos Ingresados al Orden del Día, la primera lectura del PROYECTO DE ORDENANZA INGRESADO POR DEM - EXPTE.: 32/25 FECHA 02/07/2025. Autorizando incremento en las tarifas actuales del servicio de transporte público de pasajeros brindado mediante automóviles taxis. Concejales, si no quieren tomar la palabra, les pido su voto por la afirmativa, para aprobar la Primera Lectura, si están de acuerdo. Se vota. Aprobado por unanimidad. Y no habiendo más temas que tratar, vamos a dar por finalizada la sesión siendo las 19.00 horas. Muchas gracias.//


CARLOS ALBERTO ARIAS ESCUTI
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


María Alejandra
Rodríguez
Concejál


MARTÍN GÓMEZ
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


MÁXIMO MANSILLA-YOFRE
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


MARTA LILIANA BANEGAS
Concejál de la
Ciudad de Villa Allende


PATRICIA HAMITY
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


Con. MARÍA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ
Presidenta del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende


PABLO LUIS MARÍN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende